



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 198-2018-CR/GRL

Huacho, 09 de noviembre del 2018

VISTO: La Carta N° 027-2018-CO-ECCTD-CR/GRL, del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2018-CR-GRL;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°198-2018-CR/GRL

Que, mediante Carta S/N, de fecha 06 de marzo del 2018, el Sr. German Rodas Vásquez, Secretario General S.U.T.E – HUAURA, solicita el retiro del cargo de la directora de la UGEL 09- Huaura, Lic. Juana María Yarleque Wong, en mérito de una denuncia administrativa, por abuso de autoridad, nepotismo, negligencia funcional, sobrevaloración de precios en obras y servicios, retardo injustificado de pago, uso del cargo en beneficio propio y otros;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°041-2018-CR/GRL, de fecha 12 de marzo del 2018, se acodó derivar la Carta S/N, de fecha 06 de marzo del 2018, presentado por el Sr. German Rodas Vásquez, Secretario General S.U.T.E – HUAURA, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, para su análisis, debate y dictamen respectivo;

Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°041-2018-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- La mayoría de casos investigados en la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N°041-2018-CR/GRL; es materia de investigación por otra autoridad que es el Ministerio de Público y según el Artículo 139°, numeral 2 de la Constitución Política del Perú dice: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".
- La Ley de Nepotismo citada en el numeral 3.10 de este Informe; se presume el nepotismo en la persona de la ex Directora de la UGEL 09-HUAURA, Lic. Juana María Yarleque Wong, al haber contratado y posteriormente nombrando a su hermana la Lic. Rocío Yarleque Wong en la EBR PRIMARIA N° 20320 "Domingo Mandamiento Sipán" en su gestión, y el haber contratado al Sr. Jorge Tonny Alemán Camaque, hijo del Jefe del Área de Gestión Administrativa Lic. Celedonio Alemán Cruz y al no existir documentos fehacientes (solo copias simples) que nos permita investigar a fondo este caso; de verificarse el parentesco entre la nombrada Lic. Rocío Yarleque Wong y la ex Directora de la UGEL 09 – Huaura, se establecería el Estado del SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD y a su vez el contratado del Sr. Jorge Tonny Alemán Camaque y el Jefe de Gestión Administrativa en la misma situación que las mencionadas; y por lo tanto están inmersos dentro de la prohibición del Artículo 1° de la Ley N° 30294.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°198-2018-CR/GRL

- Respecto a la Sra. Jenny Karina Atencio Tello, Personal Administrativo encargada de la Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, precisa que los documentos solicitados por la secretaria del Consejo Regional de Lima NO lo posee; el acervo documentario está a custodia del Área de Tesorería, según la cadena procedimental en la UGEL 09 – HUAURA. Lo cual no está claro el accionar de la funcionaria Sra. Jenny Karina Atencio Tello, Personal Administrativo encargada de la Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, perjudicándola supuestamente en malos manejos sobre este caso; se concluye que se debe elevar lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias a pesar que este caso está en Proceso de Investigación Preliminar por parte del Ministerio Público, pero se tendría que considerar también en el Proceso Administrativo.

Que, en la sesión del Pleno del Consejo Regional, se dio cuenta del documento del visto, con la sustentación del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°041-2018-CR/GRL, referente a la Carta S/N, de fecha 06 de marzo del 2018, presentada por el Sr. German Rodas Vásquez, Secretario General S.U.T.E – HUAURA, quien solicita el retiro del cargo de la Directora de la UGEL 09 - Huaura, Lic. Juana María Yarleque Wong en mérito de una denuncia administrativa, por abuso de autoridad, nepotismo, negligencia funcional, sobrevaloración de precios en obras y servicios, retardo injustificado de pago, uso del cargo en beneficio propio y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTRAERSE del encargo encomendado por el pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2018-CR/GRL, por encontrarse en investigación la denuncia formulada contra la Directora de la UGEL 09 HUAURA, Lic. Juana María Yarleque Wong, en el Ministerio Público con el Caso N° 49-2018, disponiéndose su archivo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, que las unidades competentes evalúen las presuntas faltas que se le imputa a la ex Directora de la UGEL N° 09-HUAURA, Lic. Juana María Yarleque Wong y al Jefe del Área de Gestión Administrativa, Lic. Celedonio Alemán Cruz; por no haber actuado dentro de sus funciones como



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°198-2018-CR/GRL

representante de la UGEL N°09- Huaura POR CASO DE NEPOTISMO y asimismo a la Sra. Jenny Karina Atencio Tello, Personal Administrativo encargada de la Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, por no haber actuado dentro de sus funciones y que permiten suponer que se está gastando en partidas específicas no autorizadas por la normatividad vigente, a fin de que determinen las responsabilidades de las personas en mención.

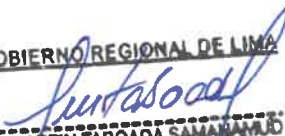
ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL